



el año de 1790. á Martin Garcia por diez años
 con la obligacion de construir la a su costa, pa-
 gando 80. r. a propios quedando a favor de esta
 la barraca cumplidos aquellos como se verifico
 en el de 1800, en fav. de 1.º de Lucas de 1801.
 se le concedio a Antonio Nari. lra Manam.
 y otra carga que el N.º para dha. barraca,
 se acordó celebrando en 4. de Dto. de 1826. con pre-
 sencia de antecedentes y de esta confinado
 en dho. Nari, se declara p.º vacante dha.
 tabla mandandose sacar a Nari, como se
 verifico p.º un año, quedando p.º Pedro Franco
 en cuatrocientos ochenta r. y no pudiendome
 abrencaer a C. E. Primeros, p.º el M.º J.º
 no pudo con perjuicio de sus propios ceder
 etc. 2.º que esta tabla esta en el caso de la
 casa Nari por q. en ella se quedan los desposos
 como en aquella: y 3.º que hay quien la cobrite.

